

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/8194-2015 Quiacas, Sector C, X Región



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA. AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 JUL. 2015

R. EX. N° 1939

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Quiacas, Sector C, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, C.I. SUBPESCA N° 8194, de fecha 13 de julio de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 69326, de fecha 8 de julio de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 3956 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 719 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 719 de 2012, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Quiacas, Sector C, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado corresponde dejar sin efecto la resolución indicada, en virtud de lo señalado en el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo, mediante C.I. SUBPESCA N° 8194 de 2015, el sindicato ya individualizado, ingresó una nueva solicitud para realizar el proyecto de manejo en el área de manejo **Quiacas, Sector C, X Región**, establecida a través del Decreto Exento N° 1231 de 2005, del citado Ministerio, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la organización requirente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 719 de 2012, citada en Visto, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6555 de fecha 25 de octubre de 2006, con domicilio en O'Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Quiacas, Sector C, X Región**, individualizada en el artículo 1º, letra C), del Decreto Exento N° 1231 de 2005, del mencionado Ministerio.

3.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

